



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9261**  
(Febrero 21 de 2012)

“Por el cual se modifican y aclaran los Acuerdos PSAA10-7043 de 2010 y PSAA11-8911 de 2011, adoptando las medidas correspondientes para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10-7043, en el sentido de extender las funciones de apoyo de la Sala de Descongestión creada mediante dicho acuerdo, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en los términos que fue concebida para la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.-** Aclarar el Artículo 5º del Acuerdo PSAA11-8911, en el sentido que la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca se encargará de coordinar y gestionar el recibo de 60 procesos provenientes de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca en las mismas condiciones establecidas en dicho artículo para las secretarías de las Salas Civiles del Tribunal Superior de Bogotá.

**ARTÍCULO 3º.-** Aclarar el artículo 7º del Acuerdo PSAA11-8911, en el sentido que la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca distribuirá aleatoria y equitativamente entre los tres (3) magistrados que conforman la Sala de Descongestión, los procesos que reciba conforme al artículo anterior de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.-** Aclarar el artículo 8º del Acuerdo PSAA11-8911, en el sentido que en lo referente a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, ésta podrá entregar hasta veinte (20) procesos mensuales para fallo, seleccionando prioritariamente los expedientes más antiguos, sin que el número total de procesos supere sesenta (60).

**ARTÍCULO 5º.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9261 de 2012 "Por el cual se modifican y aclaran los Acuerdos PSAA10-7043 de 2010 y PSAA11-8911 de 2011, adoptando las medidas correspondientes para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca."

**ARTÍCULO 6º.-** Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos PSAA10-7043 de 2010 y PSAA11-8911 de 2011, serán aplicables a la Sala de Descongestión para el propósito de apoyar a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en los procesos que se le asignen para sentencia, conforme a los términos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12-9261 de 2012 "Por el cual se modifican y aclaran los Acuerdos PSAA10-7043 de 2010 y PSAA11-8911 de 2011, adoptando las medidas correspondientes para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca."